

confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 13 de enero de 1992, por la que se establece el procedimiento de evaluación específica a efectos de continuidad en los puestos de Jefes de Servicio y de Sección en los Servicios Jerarquizados de Centras Asistenciales en áreas hospitalarias del SAS.

La publicación del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, modifica los sistemas de provisión de puestos de trabajo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, regulando en la Disposición Transitoria 2ª el sistema de evaluación de los puestos de Jefes de Servicio y de Sección, nombrados por el sistema establecido en la Orden de 5 de febrero de 1.985, para su continuidad al término de cada cuatrienio de su ejercicio.

Dicho sistema de promoción contemplaba los dos aspectos básicos a tener en cuenta para el acceso a un puesto de responsabilidad dentro de una Institución Sanitaria: La capacidad científica del aspirante así como su experiencia y capacidad para la administración y gestión de la unidad asistencial de la que se haga cargo.

Por tanto, habiendo finalizado el primer cuatrienio de la publicación de la citada Orden, se hace necesario establecer un procedimiento de evaluación para los puestos que hayan cumplido el período establecido, así como para los que lo vayan cumpliendo tras sucesivas convocatorias.

En su virtud,

DISPONGO

ARTICULO 1.-

Los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de los servicios jerarquizados de Centros Asistenciales de Áreas Hospitalarias del S.A.S., obtenidos con posterioridad a la Orden de 5 de febrero de 1.985, se evaluarán por una Comisión de Evaluación al término de cada cuatrienio de su ejercicio, con arreglo al procedimiento contemplado en el articulado de la presente Orden.

ARTICULO 2.-

La evaluación se realizará en base a una memoria explicativa sobre la organización, funcionamiento y actividades de la unidad asistencial correspondiente, expuesta públicamente ante la Comisión de Evaluación, y a una propuesta en orden a los objetivos y organización de la Unidad para el siguiente cuatrienio, manifestada y formulada, respectivamente, por el interesado.

ARTICULO 3.-

La Memoria explicativa deberá versar necesariamente, como mínimo, sobre los siguientes extremos, referidos todos ellos al período de desempeño de la Jefatura de que se trate:

- Indicadores de actividad de la Unidad Asistencial, tales como ingresos, estancia media, porcentaje de ocupación, número de intervenciones, exploraciones complementarias, consultas, interconsultas u otros.
- Comunicaciones y trabajos científicos publicados, proyectos diseñados y puestos en marcha sobre organización de la Unidad, formación continuada, docencia e investigación. Programas de docencia postgraduada.
- Número de Sesiones Clínicas y temas abordados en ellas.
- Actividades de garantía de calidad, tales como participación en las Comisiones Hospitalarias, protocolos de diagnósticos, tratamientos y normalización de actuaciones que permitan la evaluación de la calidad del servicio.
- Aspectos organizativos de la Unidad Asistencial.

ARTICULO 4.-

En la exposición pública, el interesado deberá exponer y defender ante la Comisión de Evaluación, un resumen de la memoria presentada y de la propuesta de objetivos y organización para el próximo cuatrienio.

ARTICULO 5.-

La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:

- Será presidente el Director Gerente del Hospital.
- Serán vocales:

a) Director Médico del Hospital.

b) El Jefe de Departamento o el Jefe de Servicio, si se trata de una jefatura de Servicio o de Sección, respectivamente.

Si la plaza a evaluar es la de máxima categoría en el Hospital, será vocal un Jefe de Departamento o Jefe de Servicio de la especialidad de que se trate con plaza en propiedad en otra Institución Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, designado por el Director Gerente del Hospital.

c) Un Facultativo especialista con plaza en propiedad en la Institución correspondiente nombrado por la Junta Facultativa del Hospital, o por la Dirección Médica, en caso de no existir propuesta de dicha Junta Facultativa, en el plazo de 15 días.

d) Un Jefe de Servicio o de Sección de la especialidad correspondiente con plaza en propiedad en hospitales del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Director Gerente del Hospital.

3. Será secretario un miembro de la Escala de Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, o un médico del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

El secretario, con voz y sin voto, será nombrado por la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud.

ARTICULO 6.-

Cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación tendrá su correspondiente suplente, nombrado con los mismos requisitos y forma que el titular.

Los nombramientos de los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en los tabloneros de anuncios del Hospital y Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asistan la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director Gerente del Hospital, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En los mismos supuestos podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

ARTICULO 7.-

Al término de cada cuatrienio, el Director Gerente, o en su caso el Director Médico del Hospital, comunicará por escrito, con acuse de recibo, a las jefaturas afectadas, la iniciación del proceso de evaluación solicitando la presentación de la memoria de la Unidad. Dicha memoria deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

ARTICULO 8.-

La Comisión de Evaluación, una vez constituida, acordará la fecha, lugar y hora de comienzo de la exposición pública. El acuerdo se publicará en los tabloneros de anuncio del Hospital y Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud correspondiente, al menos con quince días de antelación al de la celebración.

ARTICULO 9.-

En el plazo de seis días hábiles desde la terminación de las exposiciones públicas, la Comisión hará público los resultados de la evaluación. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por la mayoría de sus miembros presentes, con voto de calidad del Presidente en caso de empate. El resultado sólo podrá ser expresado en forma de declarar al aspirante apto o no apto a efecto de su continuidad en el puesto de Jefatura de Servicio o Sección que ostentara, y será expuesto en los tabloneros de anuncios del Hospital y Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud correspondiente.

Las Comisiones elevarán las correspondientes propuestas de continuidad o no en el desempeño del puesto por un segundo período cuatrienal a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que será vinculante para la misma, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales de procedimiento establecidos.

ARTICULO 10.-

La Dirección Gerencia del S.A.S. dictará resolución confirmando al interesado en su puesto de Jefe de Servicio o Sección por un nuevo cuatrienio, cuando la calificación de la evaluación sea favorable a la continuidad.

En caso de que la calificación sea desfavorable a la continuidad, o el interesado renuncie a la evaluación, la Dirección Gerencia del S.A.S. dictará Resolución correspondiente y procederá al cese en su puesto de Jefe de Servicio o Sección, incorporándose el interesado a plaza de facultativo especialista de su Área Hospitalaria.

Dicha Resolución será notificada personalmente a los interesados.

ARTICULO 11.-

Los actos y resoluciones derivadas del proceso evaluador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Director Gerente del S.A.S. para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1992

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 20 de enero de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 490/89, interpuesto contra esta Consejería por don Jesús Ballesteros Morcillo.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 490/89, interpuesto por Don Jesús Ballesteros Morcillo contra la Resolución de 21 de septiembre de 1988 de la Consejería de Salud sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 2 de julio de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, parcialmente, el recurso formulado por el actor D. Jesús Ballesteros Morcillo, representado por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas, contra la resolución de 21 de septiembre de 1988 dimanante del Viceconsejero de Salud de la Junta, debemos declarar y declaramos que el actor debe sancionarse por sólo una falta grave y no por tres. La sanción será en la extensión hecha por la Administración, anulando la resolución en lo referente al resto de sanciones impuestas. Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de enero de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1991.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de lo Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 16 de enero 1991, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio de 1991 (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991), que se relacionan en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se indican.

Granada, 10 de diciembre de 1991.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

GUARDERIAS LABORALES

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL MAR (CALAHONDA).	MANTENIMIENTO	12.871.051.-
ESCUELA INFANTIL JESUS Y MARIA (PINOS PUENTE).	MANTENIMIENTO	14.225.194.-
ESCUELA INFANTIL AMANECER (GRANADA).	MANTENIMIENTO	11.057.436.-
ESCUELA INFANTIL SANTA ROSALIA (GRANADA).	MANTENIMIENTO	13.023.907.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ESCUELA INFANTIL VIRGEN MADRE (GRANADA).	MANTENIMIENTO	12.205.573.-
ESCUELA INFANTIL LA CAR TUJA (GRANADA).	MANTENIMIENTO	10.223.462.-
ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO JAVIER (GRANADA).	MANTENIMIENTO	9.355.741.-
ESCUELA INFANTIL CASA DEL NIÑO (GRANADA).	MANTENIMIENTO	12.510.875.-
ESCUELA INFANTIL SDA. FAMILILA (GRANADA).	MANTENIMIENTO	11.135.848.-
ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL PILAR (GRANADA).	MANTENIMIENTO	11.698.008.-

CONVENIO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

RESERENCIA NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA.	MANTENIMIENTO	6.000.000.-
CENTRO DE ESTIMULACION Y TALLER OCUPACIONAL.	MANTENIMIENTO	10.255.000.-
GRUPOS GRAVES PROBLEMAS SOCIALES.	PROGRAMA	745.000.-

TERCERA EDAD

ASOCIACION 3ª EDAD SAN ROGELIO (ILLORA).	MANTENIMIENTO	100.000.-
ASOC. DE PENSIONISTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN (SIERRA ELVIRA).	MANTENIMIENTO	200.000.-
AGRUPACION DE VOLUNTARIOS ANDALUCES (QUENTAR).		170.000.-
CLUB DE 3ª EDAD SAN LORENZO (ZAGRA).	MANTENIMIENTO	325.000.-
ASOCIACION 3ª EDAD SAN BLAS (VILLANUEVA DE LAS TORRES).	MANTENIMIENTO	115.000.-
HOGAR DEL PENSIONISTA SAN FRANCISCO (MONTILLANA).	MANTENIMIENTO	100.000.-
ASOC. DE 3ª EDAD Y PENSIONISTAS (VIZNAR).	MANTENIMIENTO	355.000.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
UNION DEMOCRATICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS (GRANADA).	MANTENIMIENTO	550.000.-
CLUB DE PENSIONISTAS EL CARMELO (BENALUA DE GUADIX).	MANTENIMIENTO	875.000.-
ASOC. DE 3ª EDAD LA TIZNA (JEREZ DEL MARQUESADO).	MANTENIMIENTO	100.000.-
ASOCIACION SANTO CRISTO DE LA LUZ (ALAMEDILLA).	MANTENIMIENTO	100.000.-
ASOCIACION SANTA BARBARA (ALQUIFE).	MANTENIMIENTO	100.000.-
ASOCIACION VIRGEN DEL ROSARIO (CASTILLEJAR).	MANTENIMIENTO	100.000.-
ASOCIACION SAN COSME Y SAN DARIAN (CORTES DE BAZA).	MANTENIMIENTO	100.000.-
ASOCIACION 3ª EDAD JABALCON (ZUJAR).	MANTENIMIENTO	100.000.-
ASOC. 3ª EDAD LANCHIA DEL GENIL (LANCHIA DEL GENIL).	MANTENIMIENTO	100.000.-
ASOCIACION DEL PENSIONISTA (HUETOR SANTILLAN).	MANTENIMIENTO	450.000.-
ASOCIACION 3ª EDAD SAN PATRICIO (ALBUROL).	MANTENIMIENTO	100.000.-
ASOCIACION 3ª EDAD SAN PANTALEON (BERCHULES).	MANTENIMIENTO	100.000.-
ASOC. DE ANCIANOS BALCON DE LA ALFARRA (MAIRENA).	MANTENIMIENTO	150.000.-
ASOC. DE PENSIONISTAS TIerno GALVAN (BACOR GUADIX).	MANTENIMIENTO	315.000.-
HOGAR DEL PENSIONISTA (FREILA).	MANTENIMIENTO	150.000.-
AGRUPACION DE PENSIONISTAS 3ª EDAD (SALAR).	MANTENIMIENTO	325.000.-
HOGAR DEL JUBILADO AGUAS BLANCAS (QUENTAR).	MANTENIMIENTO	100.000.-